00000298

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 -2020-MPHy

CARAZ, 04 MAR. 2020

VISTOS: Mediante el Informe N°0143-2020, de fecha 13 de febrero del 2020, por el que el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPHy-CZ, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 01 de la obra: ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE 9, CALLE 3 Y CALLE 5 DEL BARRIO SAN MIGUEL CHICO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"***, el Informe N°25-2020-MPH-EAMI/RO, de fecha enero del 2020, emitido por el Ing. Edwin Álvaro Morales Inca, el Informe N°27-2020-JSAM/SO, de fecha febrero del 2020, emitido por el Ingeniero Supervisor de la Obra, el Informe N°073-2020-MPHy/07.10, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo el Informe Legal N°046-2020-MPHy/ALE/FLA., de fecha 26 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°25-2020-MPH-EAMI/RO, de fecha enero del 2020, emitido por el Ing. Edwin Álvaro Morales Inca, dirigiéndose al supervisor de la obra ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE 9, CALLE 3 Y CALLE 5 DEL BARRIO SAN MIGUEL CHICO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"***; solicita la ampliación de plazo parcial N° 01; en merito a la ficha técnica, Memoria Justificada Técnico Legal, Memoria Descriptiva de Ampliación de Plazo y otros documentos Sustentatorios.

Que, mediante Informe N°27-2020-JSAM/SO, de fecha febrero del 2020, emitido por el Ingeniero Supervisor de la Obra mencionada, se observa que las incidencias mencionadas en el mismo Informe, han generado daños y retrasos, que no son atribuibles a la parte ejecutora, lo cual ha afectado considerablemente la ruta crítica de la programación de obra; por lo que dichas incidencias son causales de ampliación del plazo de ejecución.

Que, según Informe N°0143-2020-MPHy/07.12, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; se concluye por la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 20 días calendarios, por estar sustentada por el Residente de Obra y por el Supervisor de Obra. Se agrega que, luego de aprobada la ampliación de plazo, el Residente y el Supervisor, deberán presentar el cronograma reprogramado de obra. Se concluye que, según

Valorización N°2, el porcentaje de ejecución es de 66% y el gasto financiero a la fecha de S/.109,680.44, teniendo en cuenta que el costo total de ejecución de la obra es de S/. 180,970.44; por lo que se tiene un saldo de S/. 71,289.80.

Según Informe N°073-2020-MPHy/07.10, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 20 días calendarios, está sustentado por el Residente de Obra y por el Supervisor de Obra. Por lo que da conformidad que sea aprobada dicha ampliación de plazo, mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, faculta las modificaciones al contrato en su supuestos contemplados en la misma Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, según el Numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones invocada, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

Que, según el Literal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En el Artículo 198° del mismo Reglamento, está detallado el procedimiento de ampliación de plazo.

Que, según el Numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución N°195-88-CG, por la que se aprueban las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

00000300

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº01 de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash"; por VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.

GPP MPHv-Caraz V°B° GERENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Residente y Supervisor de Obra, deberán presentar el Cronograma Reprogramado de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

GAJ MPHv-Caraz V°B° GERENTE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

GDUR MPHv-Caraz V° B° Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales